

REGLAMENTACIÓN TÉCNICA Y VIGILANCIA DE MERCADO DE PRODUCTOS LÁCTEOS



19-10-2016

Licda. Tatiana Cruz Ramírez
Jefe del Depto. De RT y Codex



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

TEMAS A TRATAR



- I. Qué es la Reglamentación Técnica. (Reglamentos Técnicos).
- II. Tipos de RT.
- III. Autoridad en RT dentro del MEIC.
- IV. Reglamentos Técnicos en Lácteos.
- V. Vigilancia /Verificación de mercados.
- VI. Situación en el mercado.
- VII.¿Qué estamos haciendo?





COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

I. ¿QUÉ ES LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA?



**Conjunto de
reglamentos
técnicos.**

**Establecimiento claro de las reglas
del juego para vender productos en
un mercado, que sean válidas tanto
para los productos elaborados en el
país, como para los importados.**



I. ¿QUÉ ES UN REGLAMENTO TÉCNICO?

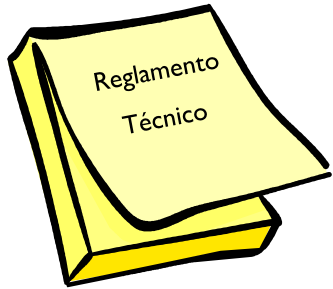
“Documento en el que se establecen las características de un **producto o los procesos y métodos de producción** con ellas relacionados, con inclusión de las **disposiciones administrativas aplicables**, y cuya observancia es **obligatoria**. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.”

*Anexo I AOTC

DIFERENCIA:
LAS NORMAS TÉCNICAS SON VOLUNTARIAS



I. REGLAS BÁSICAS QUE DEBE CUMPLIR UN RT



1. Responder a un objetivo legítimo.
2. Ser aplicado sobre una base no discriminatoria.
3. No restringir el comercio más de lo necesario para alcanzar la protección de un objetivo legítimo.
4. Basarse en normas internacionales.
5. Tener el sustento técnico, científico y legal para alejarse de las normas internacionales o generar regulación propia.
6. Socialización y consenso con las partes interesadas.
7. Verificables.
8. Transparencia (CP Nacional y Notificación Internacional).



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

I: OBJETIVOS LEGÍTIMOS



**PROTECCIÓN DE LA
SALUD Y SEGURIDAD
HUMANAS**

**PROTECCIÓN DE LA
SALUD Y VIDA DE LOS
ANIMALES Y LOS
VEGETALES.**

**PROTECCIÓN DEL
AMBIENTE**

**PREVENCIÓN DE
PRACTICAS QUE
INDUZCAN A ERROR**

**ARMONIZACIÓN
TÉCNICA**

CALIDAD



CARACTERÍSTICAS:

- ✓ PORCENTAJE DE GRASA.
- ✓ LMR MEDICAMENTOS.
- ✓ ADITIVOS.

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/tbt_info_s.htm



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



I. Proceso de Elaboración y Emisión de un RT



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MARCO JURÍDICO PARA LA ELABORACIÓN DE RT



Constitución Política

- Potestades del Poder Ejecutivo para la emisión de regulaciones.

Ley N° 7475 Incorporación de CR a OMC

- Acuerdo OTC.
- Buenas Prácticas para la emisión de RT.

Ley N° 8279 SNC

- Proceso coordinado y transparente de emisión de RT (Art 39 al 43).

Ley 6227 LGAP

- Audiencia a las partes (Art 361).

DE-32068 y DE -36214- MEIC

- Proceso de emisión de los RT y aspectos de forma.

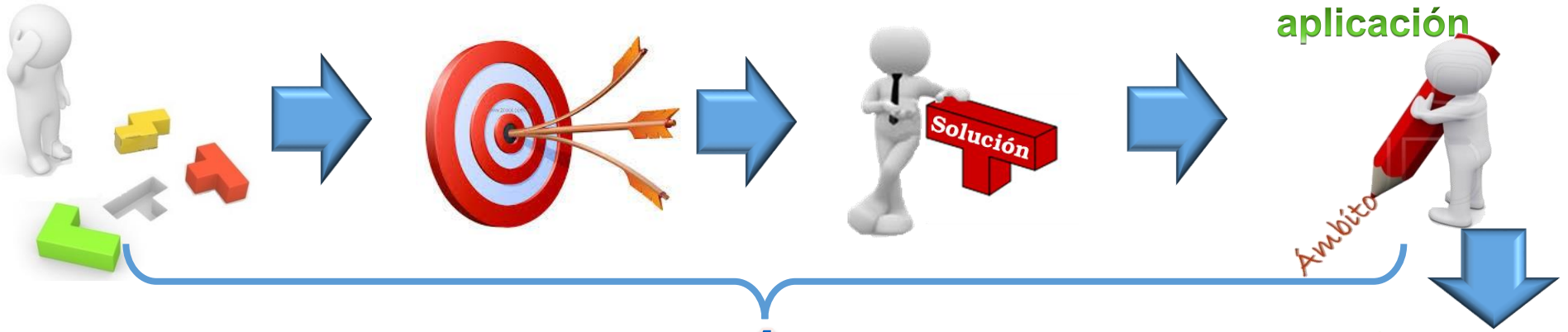
PROCESO PREVIO DEL PROYECTO

Definir el problema

Identificar el Objetivo Legítimo

Determinar si resuelve el problema

Definir propósito y ámbito de aplicación



1

6

5 y 4

3 y 2

Convocar a partes Interesadas y consensuar

Redactar propuesta borrador

Analizar regulación Nacional e internacional

Presentar proyecto a ST ORT





COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

JERARQUÍA DE LAS NORMAS



(De conformidad con el Artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública)

PROCESO DE EMISIÓN

**ST ORT
Recibe**

1

**Asignación y revisión
por profesional**

2

**Traslado al
ORT**



5-4

10 Días

Ente Competente

60 Días

6



**Consulta
Internacional**



**Recibir
observaciones y
preparar respuestas**



**Publicar CP
Nacional**



3

**Criterio
ORT**

8



Publicar

7

Ente Competente

30 Días

**Recibir observaciones
y preparar respuestas**



Firmas

**Trámite
de firmas**



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

II. TIPOS DE RT EN CR



meic
Ministerio de Economía, Industria y Comercio



- Reglamentos Técnicos Centroamericanos-RTCA.

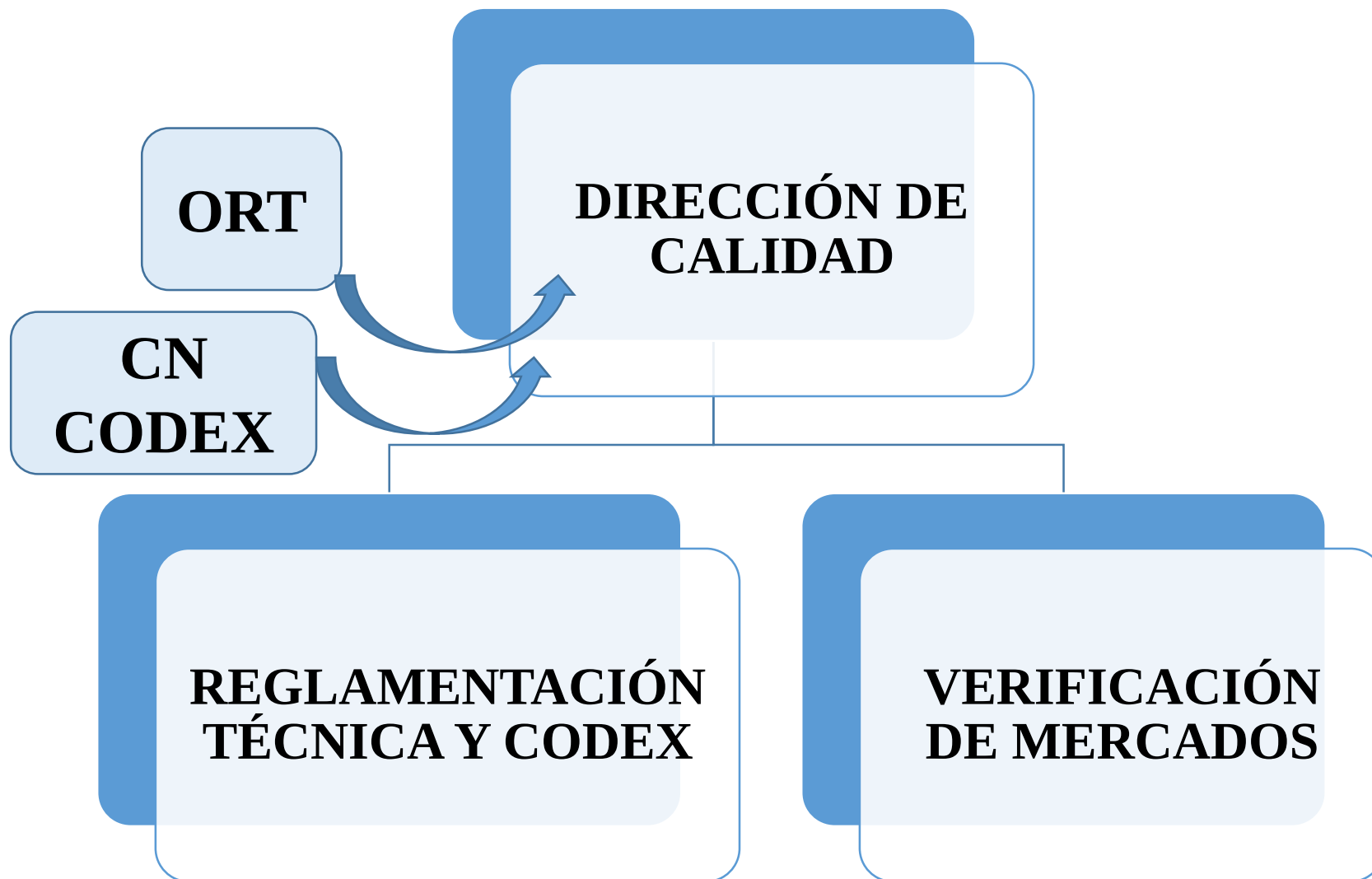


- Reglamentos Técnicos Nacionales - RTCR.



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

III. AUTORIDAD EN EL MEIC EN RT/VM



III. CREACIÓN DEL ORT



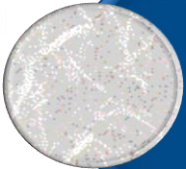
**Se creó mediante la Ley N° 8279,
LG 96 del 21-05-2002**

- **Artículos 39-42:** Ordenar el proceso de emisión de Reglamentación Técnica a través de la creación del ORT.



III. ¿QUÉ ES EL ORT?

Comisión Interministerial formada por MEIC (preside)-MS-MAG-MOPT-MICITT-COMEX-MINAE:



Emite criterio técnico con respecto a anteproyectos de Reglamentos Técnicos.



Recomienda la adopción, actualización o derogación de Reglamentos Técnicos.



Cuenta con una Secretaría Técnica.

III. ¿QUÉ HACE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL ORT?



Adscrita al MEIC

**Apoyo administrativo y
asesorar al ORT.**

**Revisar procedimiento y
solicitar la adopción de
RT**

**Participación en
negociaciones UAC –
armonización de RTCA**

**Administrar el CIOT
Punto de Contacto OTC-
OMC**

**Capacitar sector
productivo en emisión y
aplicación de RT.**



Sistema de Reglamentación Técnica

[Req. Técnicos para Exportar](#)

[Reglamentación Técnica](#)

> Órgano de Reglamentación Técnica (ORT)

> Secretaría técnica

> CIOT

> Planes de Reglamentación Técnica Institucionales

> Reglamentos técnicos

> Procedimiento de emisión

> Pasos a seguir

> Etiquetado

> Sector Alimentario

> No Alimentario

> Guías de etiquetado

> Normativa internacional

> Proyectos de Reglamento

> Comités Técnicos

> Consulta Pública

> Consulta Pública 2012-2013

> Consulta Pública 2010-2011

> Consulta Pública 2008-2009

> Consulta ante la OMC

> Consulta ante la OMC parte 2

Bienvenidos

El Departamento de Reglamentación Técnica de la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica (MEIC) le da la bienvenida a este sitio. La finalidad del mismo es que el productor nacional tenga acceso a la legislación que existe y se pretenda promulgar en el país, como también mantenerlos informados de los reglamentos técnicos que emiten otros países y puedan constituir una barrera al comercio, garantizando con esto transparencia y seguridad jurídica en las transacciones de comercio internacional.

Noticias

Realice sus Búsquedas

Búsqueda General

Indique una palabra clave o bien el número de regulación y si desea conocer la normativa del producto realice la búsqueda avanzada

Búsqueda Avanzada

Seleccione a su gusto para una búsqueda más específica

Sector

Seleccionar ▼

Subsector

Seleccionar ▼

Clase Regulación

Seleccionar ▼

Tipo Regulación

Seleccionar ▼

Emitido Desde:

Emitido Hasta:

Publicado Desde:

Publicado Hasta:

[Búsqueda](#)

[Limpiar](#)



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS EN LÁCTEOS



Establecen las características específicas de calidad, higiene y etiquetado, entre otras, que deben cumplir los productos para su venta en un mercado determinado.



De tal manera que el productor nacional y el productor extranjero puedan competir bajo las mismas condiciones, garantizando así al consumidor que los productos son inocuos y poseen un estándar definido de calidad, con lo cual se facilita el comercio.



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IV. EJEMPLO. CASO LECHE. ESPECIFICACIONES.



**CLASIFICACIÓN
LECHE ENTERA,
SEMIDES-
CREMADA,
DESCREMADA**



**CARACTERÍSTICAS
ORGANOLÉPTICAS**

ETIQUETADO

DE No. 33812-MEIC-MAG-S

**CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS: %
de grasa láctea, % de sólidos totales, % sólidos no
grasos, fosfatasas, % cenizas, % proteínas.**



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IV. EJEMPLO DE UN REGLAMENTO TÉCNICO LÁCTEOS



Que establece una o más características para el producto, como es el caso del DE 33812, RTCR Leche Cruda e Higienizada: Define el porcentaje de grasa láctea de la leche entera en un **valor mayor o igual a 3%.**





COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS EN LÁCTEOS



**Norma para la crema
(nata) en polvo,
semicrema (seminata)
en polvo y leche en
polvo rica en grasa**

**NRC 102:1989.
Norma para la leche
evaporada y leche
evaporada desnatada**

**Reglamento para el
enriquecimiento de la
leche de ganado
vacuno**

**RTCR 407:2007
General para quesos**

**RTCR 417:2008
Mezcla de leche en
polvo desnatada
(descremada) y grasa
vegetal**

**RTCR 414:2008
Yogurt para consumo
directo**



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS EN LÁCTEOS



RTCR 418:2008
Mezclas de leche
evaporada desnatada
(descremada) y grasa
vegetal

RTCR 413:2008
Helados y mezclas
para helados

RTCR 412:2008
Crema (nata) y crema
ácida y fermentada
(natilla)

RTCR 422:2008
Reglamento técnico
quesos no maduros,
incluidos los quesos
frescos

RTCR 423:2008
Leche en polvo

RTCR 434:2009
Regulación técnica de
la mantequilla



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS EN LÁCTEOS



RTCR 435:2009
Reglamento
técnico de leche
evaporada

RTCR 442:2010
Reglamento
técnico queso
Cheddar

RTCR 446:2010
Reglamento
técnico queso
Edam

RTCR 446:2010
Reglamento
técnico queso
Emmental

RTCR 444:2010
Reglamento
técnico queso
Gouda

RTCR 441:2010
Reglamento
técnico queso
Crema



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS EN LÁCTEOS



RTCR 464:2012
Reglamento Técnico para
leche condensada

RTCR 465:2012.
Reglamento técnico para
leches fermentadas

Resolución N° 337-2014
(COMIECO-EX):
Reglamento técnico
centroamericano RTCA
67.04.66: 12 Leche
pasteurizada (pasterizada)

Resolución No.312
(COMIECO-LXV) RTCA
67.04.65:12 Uso de
términos lecheros





COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

V. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN DE MERCADOS



Ministerio de Economía, Industria y Comercio



En qué consiste: En la **confirmación**, mediante la aportación de *evidencia objetiva* de que se han cumplido los *requisitos* especificados.

V. BASE CONSTITUCIONAL PARA LA VERIFICACIÓN Y EL CONTROL DE ALIMENTOS

- La verificación o control del cumplimiento de la regulación de los alimentos, se trata de un derecho que debe ser resguardado por el Estado costarricense, en razón de lo dispuesto por el legislador en el **Artículo 46 de la Constitución Política**, donde se consagró:
- el derecho de los consumidores y usuarios a:
 - ✓ la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos.
 - ✓ recibir información adecuada y veraz.
 - ✓ a un trato equitativo.



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

V. RESUMEN DE LAS COMPETENCIAS LEGALES



- Información al consumidor, prácticas que induzcan a error o engaño a los consumidores y calidad.

MEIC



- Aspectos sanitarios, zoonos sanitarios y de calidad en productos y subproductos de origen animal.

MAG



- Regular y controlar la seguridad sanitaria e inocuidad de los alimentos. Velar porque los alimentos estén legalmente registrados, (correspondan a la designación, definición y características generales, organolépticas, físicas, químicas, microbiológicas y microscópicas que le den y asignen).

MSALUD





COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

VERIFICACIÓN DE MERCADO

Marco legal



Ley 7472 y su Reglamento DE- 37899-MEIC

- Artículo 45, Ley 7472 Verificación en el mercado.
- Artículos 202-2015 Reglamento a la Ley 7472 Verificación e Investigación de Mercados.

Ley Orgánica del MEIC, su Reglamento DE-39917- MEIC, con su reforma

- Artículo 39 (...) la coordinación y ejecución de la verificación de mercados y la evaluación de la conformidad de productos.
- Funciones del Departamento de Verificación de Mercado.



Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N°7472 de 15 marzo de 2012 y sus reformas

- La Administración Pública debe revisar, periódica y aleatoriamente, los productos y los servicios ofrecidos en el mercado, para constatar que cumplan con las normas y reglamentaciones relativas a la salud, el medio ambiente, la seguridad y la calidad. En las importaciones, la revisión puede realizarse antes de la nacionalización del producto, pero de manera excepcional, a fin de que la revisión no se convierta en un obstáculo no arancelario a las importaciones.
- La Administración Pública (AP), **puede impedir la importación y la comercialización** de productos **por razones de** seguridad, salud, calidad o conservación del medio ambiente, cuando exista evidencia comprobada de que los bienes no cumplen con los reglamentos técnicos respectivos ni con los estándares de calidad correspondientes... (Art. 33 inciso a) y 45).

Artículo 45°.- **Verificación en el mercado.**

- La Administración Pública debe revisar, periódica y aleatoriamente, los productos y los servicios ofrecidos en el mercado, para constatar que cumplan con las normas y reglamentaciones relativas a la salud, el medio ambiente, la seguridad y la calidad. En las importaciones, la revisión puede realizarse antes de la nacionalización del producto, pero de manera excepcional, a fin de que la revisión no se convierta en un obstáculo no arancelario a las importaciones.
- La Administración Pública puede impedir la importación y la comercialización de productos por razones de seguridad, salud, calidad o conservación del medio ambiente, cuando exista evidencia comprobada de que los bienes no cumplen con los reglamentos técnicos respectivos ni con los estándares de calidad correspondientes.
- **Estas labores pueden realizarlas las personas o los organismos acreditados en los términos establecidos en el artículo 8 de esta Ley.**
- *(Así corrida su numeración por el artículo 80 de la ley de Contingencia Fiscal, N° 8343 del 18 de diciembre de 2002, que lo traspaso del antiguo artículo 42 al 45 actual)*



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

¿QUIÉN REALIZA LA VERIFICACIÓN DE MERCADOS SEGÚN LOS RT?



La vigilancia y verificación del reglamento técnico centroamericano en el territorio centroamericano corresponde al Ministerio o Entidad competente designada en cada uno de los países que conforman el proceso de Unión Aduanera Centroamericana.



En caso de Costa Rica sería según sus competencias específicas le corresponde al Ministerio de Salud, al Servicio General de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería y al Ministerio de Economía Industria y Comercio.



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD



Consiste en la demostración de que se cumplen los requisitos específicos de un producto, proceso, sistema, persona u organismo.

Entre las actividades que se desarrollan están: ensayo/prueba, inspección y certificación, así como, la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad –en Costa Rica es a través del Ente Costarricense de Acreditación- ECA.



Tomado de las Normas
ISO 17000/ISO 17020

Referencia: Tomada de charla: ¿Cómo fortalecer la vigilancia y la verificación de productos lácteos en Costa Rica?, impartida por Alejandra Díaz, IICA, 18 diciembre 2015.



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD



Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Todo procedimiento utilizado directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas.

Acuerdo OTC, Anexo
I, párrafo 3.



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ACTIVIDAD DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD



De primera parte

- Que lleva a cabo la persona o la organización que provee el objeto.

De segunda parte

- Que lleva a cabo una persona u organización que tiene interés como usuario en el objeto.

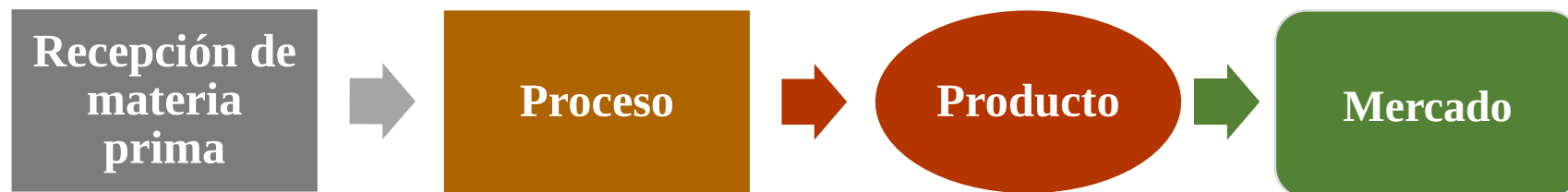
De tercera parte

- Que lleva a cabo una persona u organismo que es independiente de la persona u organización que provee el objeto y también de los intereses del usuario en dicho objeto.

Referencia: Tomada de charla: ¿Cómo fortalecer la vigilancia y la verificación de productos lácteos en Costa Rica?, impartida por Alejandra Díaz, IICA, 18 diciembre 2015.



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**- Buenas Prácticas
de Manufactura
- Reglamentos**

**Licencia sanitaria /
permiso de
funcionamiento, etc.**

Registro sanitario

Evaluación de la conformidad

Referencia: Tomada de charla: ¿Cómo fortalecer la vigilancia y la verificación de productos lácteos en Costa Rica?, impartida por Alejandra Díaz, IICA, 18 diciembre 2015.



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

TIPO DE ACCIONES LEGALES



Previsiones por incumplimientos en materia de información 30 días máximo para corregir.

Presentación de denuncias ante La Comisión Nacional del Consumidor, por incumplimientos a prevención o incumplimientos por calidad o contenido neto.

Multas de diez a cuarenta salarios mínimos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República de ₡2 533 500 hasta ₡10 134 000.





COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

VERIFICACIÓN DEL ETIQUETADO DE ALIMENTOS



Nombre del Alimento

DE No. 37280-COMEX-MEIC
DE No. 37100-COMEX-MEIC-
S

OL:
Evitar error
o engaño al
consumidor

Contenido
Neto

País de Origen



Ingredientes

Instrucciones de
preparación

Etiquetado
Nutricional

Instrucciones de Conservación

Nombre Fabricante

Registro Sanitario

Fecha Vencimiento

Lote



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SITUACIÓN EN EL MERCADO



Ejemplos de Verificaciones de Mercado en Lácteos





INFORME TÉCNICO DAC-DEPVM-OF-014-2013

Nombre del producto	País de origen	Cumple o No cumple	Detalle del incumplimiento	RT aplicable
Preparación Láctea en polvo Sabemas 360 gramos	Irlanda	No cumple	-Utiliza nombre genérico que confunde a los consumidores -Utiliza términos lecheros en su nombre (la palabra lácteo) sin ser un producto lácteo	Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.07:10 "Etiquetado General de los alimentos previamente envasados" Reglamento de Uso Términos Lecheros RTCR395-2006
Mezcla descremada de leche en polvo y grasa vegetal Richly 350 gramos	Irlanda	No cumple	-Utiliza nombre incorrecto, pues el producto no califica dentro del Reglamento RTCR 417:2008 Mezcla de Leche en Polvo Descremada (desnatada) y Grasa Vegetal	Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.07:10 "Etiquetado General de los alimentos previamente envasados"
Alimento lácteo con grasa vegetal en polvo Nido Nestlé 500 gramos	México	No cumple	-Utiliza nombre genérico que confunde a los consumidores -Utiliza términos lecheros en su nombre (la palabra lácteo) sin ser un producto lácteo	Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.07:10 "Etiquetado General de los alimentos previamente envasados" Reglamento de Uso Términos Lecheros RTCR395-2006
Mezcla de leche en polvo y grasa vegetal Rika Leche 400 gramos	Costa Rica	No cumple	-Utiliza nombre incorrecto, pues el producto no califica dentro del Reglamento RTCR 417:2008 Mezcla de Leche en Polvo Descremada (desnatada) y Grasa Vegetal	Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.07:10 "Etiquetado General de los alimentos previamente envasados"

¿QUÉ ESTAMOS HACIENDO?



Se elaboró Guía de Términos Lecheros y está en proceso de oficialización.



Capacitaciones a las pymes y productores agropecuarios y de lácteos.



Reestructuración y fortalecimiento de la verificación de los mercados.



Consulta a la Procuraduría General de la República sobre las competencias en verificar la calidad.



COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



¿Preguntas?





COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

¡MUCHAS GRACIAS!



¡Tienes mucho que ganar si trabajas y esfuerzas por la calidad, la inocuidad y la verificación de tus productos!



tcruz@meic.go.cr

(506) 2549-1495

**Amanda Lasso, Coordinadora de
RT Lácteos: alasso@meic.go.cr**

